

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

---

---

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

---

---

## GACETA EXTRAORDINARIA N°991 SUMARIO

**DECRETO N°8365:** Se aprueba la Ejecución de los Ingresos Propios correspondientes a los Entes y Empresas del Estado Aragua, a partir del dos (02) de enero de 2026.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constituyente del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en concordancia con lo establecido el artículo 164 numerales 3, 4, 5 y 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 10 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, el artículo 38 de la ley de Administración Pública del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 44 y 62 de la Ley de Administración Económica,

Financiera y del Control Interno del Estado Aragua, en concordancia con el artículo 2, 6, 7, 8, 9 y 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, concatenado a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5, 7, 46, 54, los numerales 2, 6 y 7 del artículo 60 todos de la ley de Hacienda Pública del Estado Aragua, y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado de conformidad con la Constitución del Estado Aragua ejerce la administración de la Hacienda Pública del Estado, cuida la conservación del orden público, administrativo y económico y vigila que todos los funcionarios públicos de la Administración Estatal cumplan estrictamente sus funciones.

### CONSIDERANDO

Que la suprema administración y dirección del Fisco del estado corresponde a la Gobernadora del estado, quien la ejercerá con arreglo a las disposiciones de la Ley la Hacienda Pública Estatal, y dictará los Decretos y demás medidas que fueren necesarias para la ejecución para la

---

---

buena marcha de los servicios relacionados con la Hacienda del Estado y la Distribución del Presupuesto.

#### CONSIDERANDO

Que la administración financiera del sector público del estado Aragua comprende el conjunto de sistemas que intervienen en la captación de los recursos financieros o valores en términos financieros y en su aplicación para el cumplimiento de los fines del Estado y estará regida por los principios de justicia social, legalidad, honestidad, participación, eficiencia, solidaridad, rendición de cuentas, equilibrio fiscal y coordinación macroeconómica.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, la Dirección General de Administración y Finanzas, y la Dirección General de Tesorería y finanzas, coadyuban en la regulación de la ejecución de los ingresos propios de los entes adscritos al Gobierno Bolivariano de Aragua.

#### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado con el objetivo de establecer estrategias que permitan el acompañamiento, orientación, evaluación, coordinación y seguimiento de la gestión financiera, administrativa y presupuestaria a todos los entes de la administración pública del Estado Aragua, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Planificación Presupuesto y Optimización Organizacional.

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Se aprueba la Ejecución de los Ingresos Propios correspondientes a los Entes y Empresas del Estado Aragua, a partir del dos (02) de enero de 2026.

**ARTÍCULO 2º.** Se establecen los Criterios para la Ejecución de los Ingresos Propios correspondientes a los Entes y Empresas del Estado Aragua.

**ARTÍCULO 3º.** En consecuencia, para la Ejecución de los Ingresos Propios correspondientes a los Entes y Empresas, dichos entes deberán remitir ante la Dirección de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, según los formularios indicados por estos:

- 1-) Plan Operativo Anual de Ingresos Propios.
- 2-) Distribución Presupuestaria Inicial.

**ARTÍCULO 4º.** Los Entes y Empresas del Estado Aragua deberán **reportar mensualmente** y dentro de los **quin-ce (15) primeros días de cada mes**, ante la Dirección de Planifi-

cación, Presupuesto y Optimización Organizacional los siguientes requerimientos:

1- ) El Informe Mensual de Planificación de las actividades del mes a ejecutar.

2-) El Informe de Rendición Mensual de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Gastos generados.

#### ARTÍCULO 5º.

Los excedentes de los recursos propios estimados de los Entes, se incluirán al presupuesto de los mismos, luego de ser solicitados ante la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional cumpliendo con las instrucciones y bajo los formularios que esta indique, y la aprobación de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional a la solicitud para su inclusión y ejecución.

#### ARTÍCULO 6º.

Están sujetos a la regulación establecida en el presente Decreto todos los Entes y Empresas del Estado Aragua, que a continuación se indican:

1. ALIMENTOS ARAGUA SOCIALISTA, S.A.(ALAS).
2. Aragua Minas y Canteras (ARAMICA) S.A.
3. CINCATESA S.A.
4. HELADERIAS ARAGUA, S.A.
5. Suministros y Procura Aragua, (SUPRARAGUA), S.A.
6. Vías de Aragua, S.A.
7. Asfaltadora Regional de Aragua, S.A
8. ARAGUA GAS, S.A.
9. Servicio Autónomo BOLIVARIANO AEROPUERTO DE ARAGUA TACARIGUA (SABAA-TACARIGUA)
10. Servicio Autónomo Instituto Aragüeño de la Juventud (INSAJUV).
11. Fondo de Desarrollo Económico y Social Estado Aragua (FONDESA).
12. Fundación de Parques Aragua (FUNDAPARQUES).
13. Fundación Recreacional Carlos Raúl Villanueva.
14. Fundación Teatro de la Opera de Maracay (TOM).
15. Fundación Fondo Editorial Letras de Aragua.
16. Fundación Sistema Bolivariano de Televisión de Aragua (TELEARAGUA).
17. Fundación Sistema Bolivariano de Radiodifusión de Aragua (ARAGUEÑA 99.5 FM).
18. Fundación ZOOLOGICO LAS DELICIAS.

19. Asociación para el Diagnóstico en Medicina del Estado Aragua (**ASODIAM**)

20. Instituto Regional del Deporte de Aragua (**IRDA**)

21. Instituto Autónomo para el Desarrollo de las Costas de Aragua (**COSTARAGUA**)

22. Servicio Desconcentrado Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social «Lotería de Aragua» (**IOBPASLA**)

23. Sociedad Civil "**ARAGUA F.C., CLUB DE FUTBOL Y FUTBOL SALA**".

24. Instituto Autónomo para el Desarrollo Integral del Sur.

25. Instituto Autónomo Para El Reciclaje Y La Protección Ambiental Del Estado Aragua.

26. Servicio Autónomo de Protección y Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de Aragua (**SAPANNA**)

27. Instituto Autónomo Aragüeño para la Supervisión, Organización, Promoción y Protección de las Bandas Marchantes.

28. Instituto Autónomo del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Digno del Estado Aragua (**VIDA**)

29. Corporación de Salud del Estado Aragua (**CORPOSALUD**)

30. CORPORACIÓN DE EVENTOS ARAGUA, C.A.

31. PRODUCTORA DE ALIMENTOS ARAGUA, S.A.

**ARTÍCULO 7º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del dos (02) de enero del año 2026.

**ARTÍCULO 8º.** Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno, la Directora General de Administración y Finanzas, la Directora General de Tesorería y Finanzas y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

## **ARTÍCULO 9º.**

El Secretario General de Gobierno, la Directora General de Administración y Finanzas, la Directora General de Tesorería y Finanzas y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

## **PUBLÍQUESE,**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los dos (2) días del mes de enero de 2026. Años: 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

### **JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO) GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

## **REFRENDADO**

### **FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO) SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

### **ANABEL MAOLY SARMIENTO ZEA (FDO) DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Decreto N° 4823, de fecha 11 de junio de 2025,  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de fecha 11 de junio de 2025

### **ELIRIA ALICIA CASTILLO RODRIGUEZ (FDO) DIRECTORA GENERAL DE TESORERÍA Y FINANZAS**

Decreto N° 4822, de fecha 11 de junio de 2025,  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de fecha 11 de junio de 2025

### **YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO) DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL(E)**

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de fecha 11 de junio de 2025



